I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 001284 **/2019**

Cerrillos, 23 OCT 2019

V I S T O S:

La Providencia N°103/1900/2019 del Administrador Municipal; el Ordinario N°510/RRHH-1043/2019 del Departamento de Educación Municipal; Certificado de Empadronamiento Rol N°596 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**CONVENIO DE SERVICIO SALA CUNA"**, de fecha 27 de agosto de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA ALBORADA SPA.,** Rol JUNJI N°0000596, representada legalmente por don **Jean Pierre De Baeremaecker Fabry,** Cédula Nacional de Identidad N[ ], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

Primero: La Sala Cuna atenderá al hijo del funcionario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sr. **FABIÁN ANDRÉS VARGAS FUENTES**, Cédula de Identidad [ ] para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor JULIÁN MATÍAS VARGAS PÉREZ, Cédula de Identidad N°26.093.392-2, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001284 **/2019**

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 150.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/09/2019 y hasta el 25/01/2020.
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $187.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero: Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto: El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto: Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/09/2019 y hasta el día 25/01/2020, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo: Cabe señalar que en caso que el funcionario sea desvinculado del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general Nº4 del consejo para la "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que don **Jean Pierre De Baeremaecker Fabry**, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] es único dueño y representante legal de Sala Cuna **ALBORADA SPA.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001284 /2019

3. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

SERGIO CASTILLO SEPÚLVEDA
Secretario Municipal(s)
23 10 2019

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por Orden del Alcalde"

OSN/SCS/aaa.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Recursos Humanos D.A.E.M.
Jardín Infantil y Sala Cuna Alborada SPA
Funcionario
Pág. Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA ALBORADA SPA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 27 de Agosto de 2019, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, el JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "ALBORADA SPA", del giro de su denominación, Rol JUNJI N°0000596, representada legalmente por Don JEAN PIERRE DE BAEREMAECKER FABRY., Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante e indistintamente, las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo del funcionario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sr. FABIÁN ANDRÉS VARGAS FUENTES, Cédula de Identidad [redacted] para lo cual se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor JULIÁN MATÍAS VARGAS PÉREZ, Cédula de Identidad N°26.093.392-2, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 150.000, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/09/2019 y hasta el 25/01/2020.
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $187.000, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/09/2019 y hasta el día 25/01/2020, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : En cumplimiento del punto 1.5 de la instrucción general N°4 del consejo para la "Trasparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que Don JEAN PIERRE DE BAEREMAECKER FABRY, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted] es único dueño y representante legal de Sala Cuna Alborada SPA.

Octavo : Cabe señalar que en caso que el funcionario sea desvinculado del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Noveno : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Decimo : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Don JEAN PIERRE DE BAEREMAECKER FABRY, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

ALBORADA Jardín Infantil y Sala Cuna

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JEAN PIERRE DE BAEREMAECKER FABRY
RUN: N° [redacted]

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

(S) 23 10 2019